CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10298-26

Bogotá D.C., 25 SEP 2026

Señor
HENRY ALIRIO PERILLA GUZMÁN
Representante Legal
ASCAR S.A.S
Teléfonos: 3214197313 - 3102644336
Correo Electrónico: biodef@ascar.com.co
Dirección: Carrera 68 H Nro. 78 – 75 – Bogotá D.C.

Asunto: aceptación de oferta proceso PN DILOF MIC 274 2026

La Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, informa que la propuesta presentada por usted el 16/09/2026, mediante la plataforma SECOP II, dentro del proceso de Mínima Cuantía **PN DILOF MIC 274 2026,** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE DE PASO O APOYO"**, ha sido aceptada así:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
NIT	800.141.397–5
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel **CÉSAR ALFONSO GELVES MENDOZA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	88.160.605 expedida en Pamplona (Norte de Santander)
CARGO	Subdirector Logístico y Financiero (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del Día Nro. 26-148 del 04/09/2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00502 del 05/03/2026
CONTRATISTA	RAZÓN SOCIAL: **ASCAR S.A.S.** NIT: 830.125.426-2 REPRESENTANTE LEGAL: **HENRY ALIRIO PERILLA GUZMÁN** C.C. Nro: 79.598.466 expedida en Bogotá D.C CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C DIRECCIÓN: Carrera 68 H Nro. 78 – 75 TELÉFONOS: 3214197313 - 3102644336 CORREO: biodef@ascar.com.co
SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	El supervisor del contrato será el Responsable de Combustible del Grupo de Movilidad DILOF o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Subdirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 *"Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores"* de la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, quien presentará los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser publicados en

<table>
<tr><td></td><td>el SECOP II.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor de la aceptación de la oferta de la siguiente forma:

Se realizará un solo pago contra entrega del producto, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor y los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si una vez recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se subsanen las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: ASCAR S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 830.125.426-2
TIPO DE CUENTA: AHORROS
CUENTA Nro: 689-000037-10
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA S.A</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>La contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 50326 del 20/08/2026, por valor de CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($104.550.000,00), recurso 10.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del contrato es de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($83.880.000,00) EXCLUIDO IVA, discriminado así:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD (GARRAFA X 20 LITROS O SU EQUIVALENTE)</th><th>VALOR UNITARIO (GARRAFA X 20 LITROS LITROS O SU EQUIVALENTE) EXCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>QUÍMICOS BÁSICOS A-02-02-01-003-004</td><td>DILOF 000A</td><td>ADQUISICIÓN DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA POLICÍA</td><td>10</td><td>1.200</td><td>$69.900,00</td><td>$83.880.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

				NACIONAL O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE DE PASO O APOYO.				
				VALOR TOTAL				$83.880.000,00

Nota: mediante comunicación oficial GS-2026-015047-DILOF del 11/05/2026 el Grupo Central de Cuentas DILOF, indicó que la presente contratación se encuentra excluida del impuesto sobre las ventas, de conformidad con el artículo 424 del Estatuto Tributario.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el ANEXO Nro. 1 de la presente aceptación de oferta.
GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir, firmar y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, la Garantía Única que cubra los siguientes amparos: **1. GARANTÍA ÚNICA:** **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. **b). CALIDAD DE LOS BIENES:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente a partir de la recepción de los bienes y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO:** en caso de constituirse póliza, debidamente firmada por el tomador, en la misma deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **2. SANCIONES:** **a). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **b) MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. **c) PENAL PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato **incluyendo la del plazo**, previo al desarrollo del debido proceso y en concordancia con el principio de proporcionalidad de que trata el artículo

	867 del Código de Comercio, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que en todo caso supere el porcentaje ya señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario las multas y/o sanciones impuestas se podrán tomar del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, hacer efectiva la garantía si la hubiere o acudir al cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 15 de diciembre de 2026. **Nota 1**: para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios. **Nota 2**: de acuerdo al artículo 17 *"del derecho al debido proceso"* de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 *"imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"*, de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley. **FORMA DE EJECUCIÓN** La aceptación de la oferta se ejecutará de formal total, previa coordinación con el supervisor. El producto debe venir en garrafas o pimpinas plásticas de 20 litros o sus equivalentes, herméticamente selladas, y de acuerdo al anexo *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"*.
LUGAR DE ENTREGA	El aditivo Urea automotriz (ADBLUE, DEF UREA, ARLA 32 o AUS 32) deberá entregarse en el almacén del Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 64G Nro. 90A - 04 barrio Álamos, Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor de la aceptación de la oferta y con el Almacenista del Grupo de Movilidad de la Policía Nacional.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación de oferta será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el Comité de Adquisiciones recomienda al señor Subdirector Logístico y Financiero (E), aceptar la oferta presentada en el proceso de Mínima Cuantía **PN DILOF MIC 274 2026**, cuyo objeto es

la **"ADQUISICIÓN DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE DE PASO O APOYO"**, por la firma ASCAR S.A.S., identificada con NIT: 830.125.426-2, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de acuerdo con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Teniente coronel **CÉSAR ALFONSO GELVES MENDOZA**
Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

Elaboró: CPS Maybelline Salcedo Mendoza / DILOF – ARCON
Revisó: MY. Eliana Yuliet García / DILOF – ASJUR
TC. Wliam Gabirel Díaz Cifuentes / DILOF – GUPRE

Fecha de elaboración: 25/09/2026
Ubicación c:\\mis documentos\Informes 2026

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfonos: 601 5159000 Ext 20183 - 20184
dilof.arcon-gupre14@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO Nro. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>

UREA AUTOMOTRIZ

Para el presente contrato se requiere la adquisición de 1.200 litros de urea automotriz en presentación de garrafas X 20 litros o su equivalente, teniendo en cuenta las siguientes características.

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>NORMA TÉCNICA Y DEMAS ESPECIFICACIONES</th></tr>
<tr><td>SOLUCIÓN UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) GRADO (32,5% UREA SINTETICA 67,5% AGUA DESIONIZADA)</td><td>LITROS O GALONES</td><td>Los elementos deben de cumplir con las siguientes normas técnicas:

• NTC 5939 (parte 1-4) o sus equivalentes internacionales ISO-22241 (partes 1-4).</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>2</td><td>**PRESENTACIÓN**: el contratista deberá entregar el producto envasado en garrafa o pimpina plástica de mínimo 20 Litros o su equivalente, fabricado en:
• Polietileno de alta densidad.
• Tapa rosca con sello.
• Asa que permite su manejo.
• Fácil apilamiento.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>El contratista nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente durante la ejecución del contrato; quien tendrá contacto con el supervisor que designe la Policía Nacional.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>**GARANTÍA**: el contratista deberá ofrecer una garantía sobre la calidad del producto y durante la vigencia del contrato; para lo cual deberá presentar una certificación, con el fin de verificar que el producto cumple con la calidad exigida. A su vez deberá presentar al inicio de la aceptación de la oferta el certificado donde indique que cumple con la norma ISO 22241 y/o NTC 5939, DIN 70070 o equivalentes.

Propiedades técnicas Urea Automotriz

<table>
<tr><th rowspan="2">Caracteristicas</th><th rowspan="2">Unidades</th><th colspan="2">Limites</th><th rowspan="2">Metodo de Ensayo</th></tr>
<tr><th>Minima</th><th>Maximo</th></tr>
<tr><td>Contenido de Urea</td><td>%(m/m)</td><td>31,8</td><td>33,2</td><td>ISO 22241-2 Anexo B
ISO 22241-2 Anexo C</td></tr>
<tr><td>Densidad)20 C</td><td>Kg/m3</td><td>1.087,0</td><td>1.093,0</td><td>ISO 3675 o ISO 12185</td></tr>
<tr><td>indice de refram6n @ 20 C</td><td></td><td>1,3814</td><td>1,3843</td><td>ISO 22241-2 Anexo C</td></tr>
<tr><td>Alcalinidad coma NH</td><td>.(m/m) d</td><td></td><td>0,2</td><td>ISO 22241-2 Anexo D</td></tr>
<tr><td>Biuret</td><td>%(m/m) d</td><td></td><td>0,3</td><td>ISO 22241-2 Anexo E</td></tr>
<tr><td>Aldehidos</td><td>mg/kg</td><td></td><td>5</td><td>ISO 22241-2 Anexo F</td></tr>
<tr><td>Materia insoluble</td><td>mg/kg</td><td></td><td>20</td><td>ISO 22241-2 Anexo G</td></tr>
<tr><td>fosfato (PO)</td><td>mg/kg</td><td></td><td>0,5</td><td>ISO 22241-2 Anexo H</td></tr>
<tr><td>Calcio</td><td>mg/kg</td><td></td><td>0,5</td><td rowspan="10">ISO 22241-2 Anexo I</td></tr>
<tr><td>Hierro</td><td>mg/kg</td><td></td><td>0,5</td></tr>
<tr><td>Cobre</td><td>mg/kg</td><td></td><td>0,2</td></tr>
<tr><td>Zinc</td><td>mg/kg</td><td></td><td>0,2</td></tr>
<tr><td>Cromo</td><td>mg/kg</td><td></td><td>0,2</td></tr>
<tr><td>Niquel</td><td>mg/kg</td><td></td><td>0,2</td></tr>
<tr><td>Aluminto</td><td>mg/kg</td><td></td><td>0,5</td></tr>
<tr><td>Magnesia</td><td>mg/kg</td><td></td><td>0,5</td></tr>
<tr><td>Sodio</td><td>mg/kg</td><td></td><td>0,5</td></tr>
<tr><td>Potasio</td><td>mg/kg</td><td></td><td>0,5</td></tr>
<tr><td>Perfil de Identificaci6n</td><td></td><td colspan="2">Identico a la referenda</td><td>ISO 22241-2 Anexo J</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5</td><td>**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentre marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tengan acceso con ocasión de su ejecución y sea revelada información marcada como confidencial. Por tal razón, diligenció el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".</td></tr>
<tr><td>6</td><td>**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST),</td></tr>
</table>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Para tal efecto, deberá presentar la calificación oficial de los Estándares Mínimos correspondiente al cierre del año inmediatamente anterior, la cual podrá ser acreditada mediante cualquiera de las siguientes alternativas, ambas válidas conforme a la normativa vigente y a la Circular 027 de 2026: ✓ Calificación de la autoevaluación de los estándares mínimos radicada ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), o ✓ Calificación de la autoevaluación de los estándares mínimos radicada ante el Ministerio del Trabajo. (plazo establecido en la circular 027 de 2026). Este requisito deberá entregarlo al supervisor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente cargados en la plataforma SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales.
7	**FORMULARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El contratista deberá cumplir con la implementación y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normativa vigente, para lo cual diligenció el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".
8	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: El contratista deberá cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato manifestado que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, para lo cual diligenció el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".
9	**CONDICIONES AMBIENTALES:** **9.1.** La Policía Nacional consultó el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), a través del enlace oficial del Ministerio de Ambiente: https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext. En donde verificó que el contratista no tiene sanciones ambientales que puedan afectar la correcta ejecución del contrato. **9.2.** El contratista presentó documento suscrito por el representante legal indicando bajo la gravedad de juramento que su actividad comercial no está sujeta a este tipo de exigencias, y asumiendo las consecuencias legales, ambientales y contractuales derivadas de la información suministrada, así: *(…) "Que, una vez verificada la naturaleza de las actividades comerciales desarrolladas por ASCAR S.A.S. así como las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, se establece que para el funcionamiento de nuestra actividad comercial y para el desarrollo de las obligaciones objeto del presente proceso no se requiere la obtención de licencias permisos, concesiones ni autorizaciones de carácter ambiental especiales, expedidas por autoridad ambiental competente. En consecuencia, ASCAR S.A.S. No se encuentra obligada a presentar con su oferta documentos expedidos por autoridades ambiental relacionados con licencias, permisos, concesiones o autorizaciones ambientales especiales, por cuanto estos no son legalmente exigibles para las actividades que desarrolla la empresa en el marco del proceso del presente proceso. La presente declaración se efectúa atendiendo lo establecido en el numeral 9.2 del documento de condiciones del proceso, en el cual se solicita al oferente manifestar mediante declaración juramentada, cuando las actividades objeto de su oferta no se encuentran sujetas a permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales especiales"(…).* **9.3.** El contratista deberá verificar que se entreguen las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de las sustancias químicas que serán utilizadas durante la ejecución del contrato, en la que se identifiquen claramente los peligros asociados a su manipulación, almacenamiento y transporte, así como las medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo aplicables. Igualmente, deberá indicar los procedimientos de actuación en caso de derrames, fugas, contacto accidental

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	con piel u ojos, inhalación, ingestión y demás situaciones de emergencia que puedan presentarse durante la manipulación del producto, incluyendo las medidas de contención, limpieza, disposición de residuos y primeros auxilios correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1843 de 1991, cumpliendo con los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) en Colombia, regulado por el Decreto 1496 de 2018 y la Resolución 773 de 2021. El contratista deberá verificar la clasificación y etiquetado de sustancias y mezclas químicas peligrosas que ingresen a las instalaciones incluidas dentro del objeto del contrato, debe incluir pictogramas de peligro, palabras de advertencia (Atención/Peligro), indicaciones de peligro y consejos de prudencia. Este requisito deberá entregarlo al supervisor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente publicarlo en la plataforma SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales. **9.4.** El contratista deberá garantizar que las sustancias químicas se encuentren debidamente etiquetadas incluyendo la identificación de peligros, medidas preventivas, instrucciones de manejo seguro y procedimientos de respuesta ante derrames y accidentes, conforme a la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) vigente, de acuerdo al Decreto 1843 de 1991, cumpliendo con los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) en Colombia, regulado por el Decreto 1496 de 2018 y la Resolución 773 de 2021. **9.5.** El contratista deberá cumplir integralmente la normativa ambiental vigente en la República de Colombia, en especial lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1672 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias, garantizando la protección del agua, el suelo y la calidad del aire, así como la adecuada gestión de residuos generados, vertimientos y emisiones, absteniéndose de superar los límites máximos permisibles y dando aplicación al tratamiento correspondiente, cuando aplique según la naturaleza de su actividad. **9.6.** El contratista deberá garantizar que toda la información y documentación entregada a la Policía Nacional se realicen en formato digital o utilizando medios reutilizables, ajustándose a los lineamientos de la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre la eficiencia administrativa y la Política de Cero Papel en la Administración Pública (Aplica cuando el contrato contemple la presentación de informes o documentación extensa). En caso de ser necesaria la entrega de archivos físicos en papel garantizar su buen uso.

Intendente **JOHN ALEXANDER GUTIÉRREZ PERILLA**
Responsable Seguimiento Vehicular
Estructurador del Estudio Previo